



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TÉCNICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD FEDERAL DE ALAGOAS, BRASIL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UFAL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA, PROFESORA MARIA VALÉRIA COSTA CORREIA; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UADY", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

De "LA UFAL":

1. Que es una Universidad Federal. Autarquía bajo el Régimen Especial, vinculada al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE BRASIL**, inscrita en la CFC MF con Número 24464109 0001-48.
2. Que en el ejercicio de su autonomía, tiene la competencia de firmar contratos, acuerdos y arreglos de acuerdo al artículo tercero fracción séptima de su Estatuto.
3. Que de acuerdo a lo publicado por el Diario Oficial de la Unión del 16 de enero de 2016, El Presidente de la República en uso de sus atribuciones de acuerdo al artículo art. 84, punto XXV, de la Constitución, y que tiene en vista de lo dispuesto en el art. 16, título, ítem I, de la Ley N<sup>o</sup> 5.540 de 28 Noviembre de 1968 resuelve nombrar a MARIA VALÉRIA COSTA CORREIA, profesora universitaria Federal de Alagoas, para ocupar el cargo de Rector de dicha Universidad, con un plazo de cuatro años. Brasilia, 12 de enero de 2016; Independencia y 128 de la República. DILMA ROUSSEFF.
4. Que señala como domicilio para efectos del presente convenio el siguiente: Campus A.C. Simoes - Av. Lourival de Melo Mota, s/n., Tabuleiro do Martins, Municipio de Maceió, Estado de Alagoas, Brasil.

De "LA UADY":

1. Que es una institución de enseñanza superior, autónoma por ley, descentralizada del Estado, con plena capacidad, personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rige por su Ley Orgánica contenida en el Decreto número 257, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado con fecha 31 de agosto de 1984 y que tiene por finalidades educar, generar el conocimiento y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, como establecen los artículos 1 y 3 de su Ley Orgánica.
2. Que tiene la atribución para celebrar convenios con otras instituciones nacionales o extranjeras que contribuyan a cumplir sus fines según lo establece la fracción IX del artículo 7 de su Ley Orgánica.



3. Que el Rector es su Representante Legal de acuerdo con el artículo 16 de su Ley Orgánica y que dicha personalidad la acredita con las actas del Consejo Universitario debidamente protocolizadas, de fechas 5 de noviembre de 2018 y 1 de diciembre de 2019.
4. Que su domicilio para efectos del presente convenio es el siguiente: predio número 491 letra A de la calle 60 con 57, Centro Cultural Universitario, C.P. 97000, Mérida, Yucatán, México.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración académica entre las partes para el desarrollo de actividades de cooperación técnica y científica de interés común para las mismas.

Serán consideradas como actividades de cooperación mutua, la participación en proyectos de investigación, seminarios, jurados de doctorado, cursos, coloquios, pasantías, intercambio de información y de publicaciones académicas de profesores, estudiantes y personal técnico administrativo.

### SEGUNDA: PROGRAMAS DE TRABAJO

Las partes acuerdan presentar por escrito programas de trabajo elaborados de común acuerdo en los cuales se contemplarán las actividades derivadas del presente convenio. Cada programa de trabajo deberá contener las pautas siguientes: calendarización, personal participante, identificación del objetivo, la previsión presupuestaria, las fuentes de financiamiento, procedimientos de evaluación y seguimiento de las actividades programadas, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada uno de los programas, los cuales de ser aprobados por ambas instituciones, serán formalizados a través de Convenios Específicos de Colaboración, dichos programas serán considerados parte integral de los referidos convenios.

### TERCERA: EJECUCIÓN

Los programas correspondientes a los Convenios Específicos de Colaboración serán ejecutados por las dependencias respectivas de cada una de las partes.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, las partes designan a los Responsables siguientes:

Por parte de "LA UADY": Dr. Andreas Gian Aluja Schunemann, Coordinador General de Cooperación e Internacionalización, o quien lo sustituya en el cargo.

Por parte de "LA UFAL": MARIA LUCIENE DIAS DE MELO, Asesora de Intercambio Internacional.

Las funciones de los Responsables serán:

5  
A



- a) Coordinar y promover la ejecución de las acciones que las partes hayan aprobado, proponer los mecanismos de gestión capaces de asegurar la supervisión de este convenio y de facilitar el surgimiento de programas asociados, de acuerdo con los intereses y los recursos disponibles de cada una de las partes.
- b) Identificar las esferas de acción de las actividades específicas dentro de las cuales las instituciones puedan colaborar.
- c) Promover el intercambio de información entre las partes, facilitando los contactos y las transferencias de experiencias, previo acuerdo de las mismas.
- d) Identificar nuevas modalidades de cooperación sobre la base de este convenio, recomendándolas para su desarrollo, previo acuerdo entre las partes.
- e) Dar seguimiento y evaluar periódicamente el desarrollo y la eficacia de los programas en curso, y comunicar los resultados a las partes.
- f) Las demás que acuerden ambas partes.

La duración y la importancia de las actividades desarrolladas según los términos de este convenio serán determinadas en función de los recursos disponibles de cada institución y de las contribuciones financieras que para tal fin obtengan de otras fuentes.

#### **CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las partes convienen en que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.) así como las coproducciones y difusión objeto del presente instrumento se realizará de común acuerdo.

Asimismo, convienen en que la titularidad de los derechos patrimoniales que pudieran derivarse de la realización de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo. Si son producto de un trabajo conjunto las partes compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en las actividades. En todo momento las partes otorgarán el debido reconocimiento a las personas que participaron en el desarrollo del mismo, en todo aquello que legalmente corresponda.

Para el caso de que alguna de las partes deseara utilizar en una publicación propia la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra parte, deberá solicitar previamente a ésta autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales en la materia. Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus tareas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica.

5  
17



#### **QUINTA: VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de la fecha en que se asiente su última firma, al término de los cuales podrá acordarse su renovación por períodos iguales, previa comunicación por escrito de cualquiera de las partes y mediante la suscripción del documento correspondiente.

#### **SEXTA: RELACIONES LABORALES**

Las partes acuerdan que el personal o los miembros de cada una de ellas que sean designados para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección o dependencia de la parte con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de estar desempeñado sus actividades en las instalaciones de la parte a la que fue asignada, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se consideran patronos solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con "LA UFAL" ni con "LA UADY".

#### **SÉPTIMA: MODIFICACIONES**

Las modificaciones del presente convenio deberán ser propuesta por la parte interesada a la otra parte con un aviso previo de por lo menos tres (3) meses, dichas modificaciones constarán por escrito y obligarán a las partes a partir de la fecha de su firma.

#### **OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD**

Las partes acuerdan expresamente mantener confidencialidad respecto toda la información que con tal carácter intercambien, así como toda aquella que no sea del dominio público y a la que tengan acceso en el marco de este documento.

#### **NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que ninguna de las partes tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse recíprocamente por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que impidieran la continuación de las actividades prevista en el presente convenio pudiendo reanudarse hasta su total conclusión en las mismas condiciones y circunstancias cuando desaparezcan las causas que motivaron su suspensión.

#### **DÉCIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio dando aviso por escrito a la otra, por lo menos con seis meses de anticipación a la fecha prevista para tal efecto. En caso de terminación anticipada, las acciones iniciadas en el marco del presente convenio deberán continuar hasta su terminación conforme al programa al programa o proyecto respectivo, según los términos y calendario acordados originalmente.

5



**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN



### DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por los responsables a que se refiere la cláusula tercera de este documento.

Enteradas las partes del alcance y contenido del presente instrumento, lo firman en dos ejemplares originales en español y dos ejemplares originales en portugués, igualmente válidos.

A los 21 días de 10 de 2019, Maceió,  
Alagoas, Brasil.

  
**PROFESORA MARIA ALÉRIA COSTA  
CORREIRA**  
Rectora de la Universidad Federal de Alagoas

Maria Valéria Costa Correia  
Reitora UFAL

A los \_\_\_ días de \_\_\_ de 2019, Mérida,  
Yucatán, México.

  
**DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS**  
Rector de la Universidad Autónoma de Yucatán



**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA DE  
YUCATÁN

COORDINACIÓN GENERAL  
DE COOPERACIÓN E  
INTERNACIONALIZACIÓN

Septiembre 25, 2019  
CGCI/ 184 /19

**PATRICIA SANTOS**  
UNIVERSIDAD FEDERAL DE ALAGOAS

Estimada Patricia:

Tengo el agrado de enviar con la presente cuatro ejemplares originales, dos en español y dos en portugués del Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Técnica entre la Universidad Federal de Alagoas, Brasil y la Universidad Autónoma de Yucatán, México, debidamente rubricados y firmados por nuestro Rector, Dr. José de Jesús Williams.

Agradezco recabe la firma correspondiente y nos remita un original de cada idioma para nuestro resguardo. Asimismo, le agradezco su invaluable apoyo para la gestión de este convenio y aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Dr. Andreas Gian Aluja Schunemann,  
Coordinador General de Cooperación e Internacionalización

**RECTORIA**



COORDINACIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN  
E INTERNACIONALIZACIÓN

Ccp. Archivo



Campus de Idiomas  
Calle 41 por 14 Colonia Industrial (Ex-Terrenos El Fénix) C.P. 97150  
Mérida, Yucatán, México  
Tel. (999) 928 27 40 Ext. 40351  
[www.uadyglobal.uady.mx](http://www.uadyglobal.uady.mx)